



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1444

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 1 de Junio de 2021

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Ángel Martín Escobar Petrikauski
(Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0084, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusado y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00490 instruida a CARLOS ALBERTO RÍOS CRUZ, por los delitos de ROBO DE USO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundado el primer agravio y parcialmente fundado el segundo, hechos valor por la defensa. Fundado el primer agravio, infundados el segundo y tercer agravio expuesto por la Fiscalía.

SEGUNDO: En consecuencia, se MODIFICA la resolución impugnada para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de Robo de Vehículo, denunciado por Ángel Martín Escobar Petrikauski, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen el artículo 184 fracción III, con relación al 194 último párrafo y 29 fracción III del Código Penal Vigente en el Estado. **SEGUNDO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de Daño en Propiedad Ajena Título Culposo, querrellado por Ángel Martín Escobar Petrikauski y Víctor Manuel Rendís Méndez, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo establecido en los en el artículo 215 fracción III y V, en relación con los artículos 27, segundo párrafo, 94, 87 y 89,

todos del Código Penal vigente en el Estado. **TERCERO:** Carlos Alberto Ríos Cruz, es plenamente responsable de la comisión del delito de Robo de Vehículo, denunciado por Ángel Martín Escobar Petrikauski, delito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 184 fracción III, con relación al 194 último párrafo y 29 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado. **CUARTO:** Carlos Alberto Ríos Cruz, es plenamente responsable de la comisión del delito de Daño en Propiedad Ajena a Título Culposo denunciados por Ángel Martín Escobar Petrikauski y Víctor Manuel Rendís Méndez, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo establecido en los en el artículo 215 fracción III y V, en relación con los artículos 27, segundo párrafo, 94, 87 y 89, todos del Código Penal vigente en el Estado. **QUINTO:** Se le impone al acusado Carlos Alberto Ríos Cruz una pena de cinco años de prisión y multa de cien días de salario mínimo, la cual se traduce en la cantidad de \$6,138.00 (seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) ya que, en este caso, el salario mínimo vigente a la fecha del evento era de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.), por la comisión del delito de Robo de Vehículo. **Y tres meses de prisión y multa de treinta y siete días de salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$2,271.06 (dos mil doscientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), en razón a que, el salario mínimo vigente a la fecha del evento era de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.), por los delitos de Daño en Propiedad Ajena a Título Culposo. SEXTO:** Se revoca la libertad provisional bajo caución del acusado Carlos Alberto Ríos Cruz; y libra orden de reaprehensión, de conformidad con el numeral 145 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. **SEPTIMÓ:** Se condena al acusado Carlos Alberto Ríos Cruz, al pago de la cantidad de \$26,090.62 (veintiséis mil noventa pesos 62/100 M.N.), como reparación de daño a favor de Ángel Martín Escobar Petrikauski. De igual manera se le condena a Carlos Alberto Ríos Cruz, al pago de la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), como reparación del daño a favor de Víctor Manuel Rendís Méndez, esto en razón a los diversos dictámenes emitidos por los peritos adscritos a la Fiscalía General en el Estado. Por lo tanto, se le impone al sentenciado Carlos Alberto Ríos Cruz una penalidad total de cinco años y tres meses de

prisión, y multa de \$8,406.06 (ocho mil cuatrocientos seis pesos 06/100 M.N.). Tomando en consideración que el sentenciado Carlos Alberto Ríos Cruz, estuvo recluso en Centro de Reinserción Social durante dos años, tres meses y ocho días, en razón que fue puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, obteniendo su libertad el día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por lo anterior le queda por cumplir dos años, once meses y veintidós días de prisión, pena que deberá purgar en los términos y condiciones que señale la Juez de Ejecución, y empezará a purgar al momento en que sea puesto a disposición de la autoridad. OCTAVO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos. NOVENO: Se suspende los derechos políticos del sentenciado Carlos Alberto Ríos Cruz, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia y durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad. DECIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución, a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese el

presente Toca, como asunto fenecido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de mayo de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP.314/18-2019/2C-I

AL C. JAVIER ALBERTO MENA PACHECO
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO ESPECIAL
HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO SANTANDER (MEXICO) SPOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DEL C. JAVIER ALBERTO MENA PACHECO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por medio de cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, adjuntando los edictos de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, por lo que solicita se ordene nuevamente notificar a la parte demandada la Cesión de Derechos.- En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta adjuntando los edictos de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, mismos que no fueron realizados, por lo que se dejan sin efecto las convocatorias ordenadas en proveído de fecha seis de noviembre del

dos mil veinte, en el cual se ordena el emplazamiento del C. JUAN GOMEZ MORALES, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.

2).- En atención a lo solicitado por el ocurrente, siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En consecuencia, siendo que en proveído de fecha ocho de enero del año dos mil veinte se declaró la ignorancia del domicilio de JAVIER ALBERTO MENA PACHECO; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a JAVIER ALBERTO MENA PACHECO, demandado mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como los proveídos de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve y diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta del Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con cedula profesional 5916779 y RFC ROGG830626SXA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPOFINANCIERO SANTANDER MÉXICO; personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 89,892 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México debidamente certificada por el Licenciado CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Agua, numero 66, entre calle Nieve y avenida Lázaro cárdenas, de Fracciorama 2000, código postal 24090, de esta Ciudad y nombrando como Asesor Técnico a la Licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD87123AC6, señalando a los CC. PEDRO SIERRA OLIVARES, RUBÉN MONTERO LUNA e ISRAEL

CANUL SULUB , para oír y recibir notificaciones así como para recibir toda clase de documentos, promoviendo en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA en contra de JAVIER ALBERTO MENA PACHECO, en su calidad de ACREDITADO y/o GARANTE HIPOTECARIO, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en la calle La Redonda, numero 7, entre calle 7 de Noviembre y Privada, de la Colonia Héroe de Nacozari, código postal 24070. de esta Ciudad y/o en el domicilio ubicado en la calle 9, s/n, colonia Santa Cruz, código postal 24600, en Hopelchén, Campeche , de quien se reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con cédula profesional 5916779 y RFC ROGG830626SXA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPOFINANCIERO SANTANDER MÉXICO; personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 89,892 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México debidamente certificada por el Licenciado CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, titular de la Notaría número 6 de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle Agua, número 66, entre calle Nieve y avenida Lázaro cárdenas, de Fracciorama 2000, código postal 24090, de esta Ciudad de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) Se admite como Asesor Técnico a la Licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD87123AC6, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código en comento.-

4) Se les hace saber al promovente que respecto a autorizar a los CC. PEDRO SIERRA OLIVARES, RUBÉN MONTERO LUNA e ISRAEL CANUL SULUB, para oír y recibir notificaciones, no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor Técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en el artículo 49 incisos “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición, no obstante se les autoriza para

recibir documentos.

5) Fórmese expediente por duplicado, ingrédese al sistema de Expedientes, márkesele con el número 314/18-2019/2C-I.

6) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE JAVIER ALBERTO MENA PACHECO en su calidad de ACREDITADO y/o GARANTE HIPOTECARIO.

7) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar a JAVIER ALBERTO MENA PACHECO, en su calidad de ACREDITADO y/o GARANTE HIPOTECARIO, en el domicilio ubicado en la calle La Redonda, número 7, entre calle 7 de Noviembre y Privada, de la Colonia Héroe de Nacozari, código postal 24070. de esta Ciudad y/o en el domicilio ubicado en la calle 9, s/n, colonia Santa Cruz, código postal 24600, en Hopelchén, Campeche, con la entrega de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, la demanda y los documentos que fueron adjuntados con la demanda, quedaran en la secretaría para que se instruyan las partes haciéndoles saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado. Requírase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comento.

8) Se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta

en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9) Así mismo, se hace de su conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

10) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glórese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

11) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

12) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de “DECAROME” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35,026 pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario 82, de la ciudad de México, debidamente certificada por el Licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaria Numero Ciento treinta y cinco de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria 211 a cargo de JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle Agua número 66, entre calle Nieve y Avenida Lázaro Cárdenas, de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesor Técnico a la licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450, Licenciado ISRAEL CANUL SULUB con cédula profesional 11581543, autorizando para oír y recibir notificaciones a PEDRO SIERRA OLIVARES, ISRAEL CANUL SULUB Y/O MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, solicitando la admisión de la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS, que celebran por una parte “BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO”,(cedente) y por otra la sociedad denominada “DECAROME” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de con el carácter de Apoderado Legal de “DECAROME” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35,026

pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario 82, de la ciudad de México, debidamente certificada por el Licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaria Numero Ciento treinta y cinco de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria 211 a cargo de JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle Agua número 66, entre calle Nieve y Avenida Lázaro Cárdenas, de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, personalidad que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle Agua número 66, entre calle Nieve y Avenida Lázaro Cárdenas, de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) En atención al escrito de cuenta, se le hace saber al ocurso que no ha lugar a admitir como Asesor Técnico a los licenciados DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES y ISRAEL CANUL SULUB, toda vez que no señalan el número de Registro Federal de Contribuyente (RFC), por lo que no cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 49 inciso B del Código Procesal Civil del Estado.

4) Se le hace del conocimiento que por lo que respecta a autorizar a PEDRO SIERRA OLIVARES, ISRAEL CANUL SULUB Y/O MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, para oír y recibir notificaciones, no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 “A” Y 49 “B” del Código Adjetivo en comento, por lo que se le desecha de plano dicha petición.

5) - De conformidad con los artículos 1923, 1924, 1926 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, se admite la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS, que celebran por una parte “BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO”,(cedente) y por otra la sociedad denominada “DECAROME” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (cesionario), quedando el cesionario en el

grado y prelación que tenía el cedente, respecto del crédito hipotecario de JAVIER ALBERTO MENA PACHECO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.[1]El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocursoante anexa el CD, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el

CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

5) Se autoriza la entrega de los presentes edictos a DAVIS DEL CARMEN FONZ ALINES y/o PEDRO JOSÉ SIERRA OLIVARES y/o ISRAEL CANUL SULUB y/o MARIO ISIDRO RODRIGUEZ NOH, para su debida diligenciación, previa identificación oficial de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

6) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. JAVIER ALBERTO MENA PACHECO-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 47/19-2020/2C-I

AL C. MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LIC. PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA APODESRADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO CON ESTA FECHA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y, 2) El escrito de la LIC. PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA.- En consecuencia; SE ACUERDA: En atención a lo so licitado por la Asesora técnica de la parte actora y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ y toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, *SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO MANUEL ADFRIAN OCHOA MUÑOZ* y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *emplácese al demandado MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ mediante edictos* en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de la licenciada PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA, con el carácter de Apoderada Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 43,779 pasada ante la fe del licenciado ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y tres de la Ciudad de México, debidamente certificado por el licenciado JORGE SÁNCHEZ BRITO, Notario Público Número Uno, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho ubicado en Aquiles, Serdán, número 605-B, Colonia Rovirosa de Vilalhermosa, Tabasco, autorizando para oír y recibir notificaciones, así como para entregar y recibir documentos a MARGARITA MURGUIA SÁNCHEZ, ANGELICA GUADALUPE GONZALEZ TELLO, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN GIANNINI ARANA, CEZAR ANDRES HERNÁNDEZ LEON, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, OMAR ALEJANDRO VILLAREAL CARRILLO, IVAN VAZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS MENDOZA GONZÁLEZ, ALEJANDRA DE LA CRUZ PÉREZ y SAMUEL VILLARREAL ALVAREZ, promoviendo en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ, como ACREDITADO, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Jose Antonio Torres, entre las Calles Prolongación Montecristo y Abasolo, ahora marcado con el número 7 de la Calle 18, entre las Calles 18 y Vicente Guerrero del Barrio de San Román, de San Francisco de Campeche, de quien se reclaman las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal. En consecuencia, SE

ACUERDA:- 1) Se tiene por presentada a la licenciada PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA, con el carácter de Apoderada Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 43,779 pasada ante la fe del licenciado ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Notario Número Ochenta y tres de la Ciudad de México, debidamente certificado por el licenciado JORGE SÁNCHEZ BRITO, Notario Público Número Uno, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, misma que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se hace saber que no ha lugar a admitir el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, en virtud que se encuentra en Villahermosa, Tabasco, es decir, fuera de esta jurisdicción, por lo que se le previene al actor que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así, todas las notificaciones se harán por cédula de estrados, de conformidad con el numeral 97 del Código Procesal Civil del Estado.

3) Se hace del conocimiento que por lo que respecta a autorizar a MARGARITA MURGUIA SÁNCHEZ, ANGELICA GUADALUPE GONZALEZ TELLO, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN GIANNINI ARANA, CEZAR ANDRES HERNÁNDEZ LEON, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, OMAR ALEJANDRO VILLAREAL CARRILLO, IVAN VAZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS MENDOZA GONZÁLEZ, ALEJANDRA DE LA CRUZ PÉREZ y SAMUEL VILLARREAL ALVAREZ, para oír y recibir notificaciones, no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" Y 49 "B" del Código Adjetivo en comento, por lo que se le desecha de plano dicha petición; no obstante, se les autoriza para recibir documentos.

4) Fórmese expediente por duplicado, ingrédese al sistema de Expedientes, márquesele con el número 47/19-2020/2C-I.

5) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

6) Por consiguiente, tórñense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar a MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ, como ACREDITADO, en el domicilio ubicado en la Calle Jose Antonio Torres, entre las Calles Prolongación Montecristo y Abasolo, ahora marcado con el número 7 de la Calle 18, entre las Calles 18 y Vicente Guerrero del Barrio de San Román, de San Francisco de Campeche; con la entrega de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, y los documentos adjuntos, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazado para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.

Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado. Requiérase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comento.

7) Así mismo, se hace de su conocimiento a la promovente que se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

8) Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

9) Se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que la ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a4 partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..”

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecha la notificación a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la resolución, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO , SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - - APCS/ ZMPR/amor**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. MANUEL ADRIAN OCHOA MUÑOZ -parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:11/17-2018/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. CARLOS I, GONZALEZ GUTIERREZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Julio Cesar Hernández Castillo por considerarlo probable responsable del delito de Lesiones a titulo culposo por motivos de hechos de transito de vehículo la C. Juez dictó un auto el día diecisiete de mayo actual, el cual en su parte conducente dice:

(“...) Asimismo y siendo que de las constancias que obran en el exhorto de cuenta, se advierte que se desconoce el domicilio del C. CARLOS I, GONZALEZ GUTIERREZ, ya que de la búsqueda y localización, no se tuvo resultados favorables respecto antes mencionado. Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar al perito CARLOS I. GONZALEZ GUTIERREZ por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche; el día:

- DIECISEIS de JUNIO del dos mil veintiuno, a las ONCE HORAS.-

Lo anterior, para efectos de llevar a cabo la diligencia de ratificación de certificado médico de lesiones, apercibido el antes mencionado, que en caso de no comparecer se procederá conforme a derecho corresponda (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. CARLOS I, GONZALEZ GUTIERREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 21 de Mayo de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:107/13-2014/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. DR. GERARDO FRANCISCO GÓNGORA CHAN
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ENRIQUE MICHEL ARIAS por considerarlo probable responsable del delito LESIONES EN RIÑA la C. Juez dictó un auto el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

("...") Ahora bien, dado que de las constancias que integran el exhorto 46/20-2021/1P-II se puede apreciar que la actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, hace del conocimiento mediante constancia actuarial de fecha ocho de febrero actual que no le fue posible localizar al DR. GÓNGORA CHAN, toda vez que al constituirse al domicilio proporcionado por esta autoridad, es atendida por una persona del sexo masculino quien le refiere que el antes mencionado vivía en la casa de a lado pero ya no vive ahí, que sabe que vive en ciudad del Carmen pero desconoce su domicilio, aunado, a que en dichas constancias obra el oficio 052/A.E.I./2021 signado por el agente ministerial Juan Carlos Vera Pino, quien hace saber que no fue posible la entrega de la boleta citatoria dirigida al DR. GERARDO FRANCISCO GÓNGORA

CHAN, toda vez que al encontrarse en el domicilio de dicho profesionista a simple vista se logra apreciar que se encuentra deshabitado, por lo que al entrevistarse con una fémina quien manifiesta que su familiar el profesionista antes mencionado ya tiene aproximadamente ocho años que dejó de habitar en dicho domicilio y hasta donde tiene conocimiento estuvo laborando para la fiscalía durante un tiempo y luego renunció, por lo que solamente sabe que radica en ciudad del Carmen sin conocer su domicilio exacto; sumado, a que mediante la certificación de cuenta, se hizo constar que en diversa causa penal fue ordenada la búsqueda y localización del galeno en cuestión sin obtenerse resultado favorable, la que esto suscribe considera inoficioso ordenar de nueva cuenta la búsqueda, por lo que, al tener por desconocido el domicilio actual del DR. GONGORA CHAN, determina de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, citarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que el día:

•DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS.-

Deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del CE.RE.SO, con la finalidad de desahogar la diligencia de ratificación del certificado médico de lesiones practicado al C. Ángel Ruiz Damián de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce; apercibido que en caso de no presentarse, se procederá a decretar la ausencia y por ende esta autoridad se verá imposibilitada de llevar a cabo dicha ratificación, por lo que procederá conforme a derecho corresponda (...").

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. DR. GERARDO FRANCISCO GÓNGORA CHAN, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 19 de Marzo de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:113/12-2013/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. RUPERTO JORGE RUEDA PUC
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Ruperto Jorge Rueda Puc y otro por considerarlo probable responsable del delito de Robo la C. Juez dictó un auto el día diecinueve de mayo actual, el cual en su parte conducente dice:

(“...”) En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 392 fracción I, 331 en relación con el 359 del Código Procesal Penal del Estado, se tiene que dicho proveído, HA CAUSADO EJECUTORIA.- Ahora bien, dado que se puede apreciar que el C. Ruperto Jorge Rueda Puc, mediante escrito recibido con fecha cuatro de junio del dos mil trece (Ver a foja 257 Tomo), se constituyó como su propio fiador del cual hasta la presente fecha se desconoce su domicilio, es por ello que la que esto suscribe determina citarlo por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que, se ordena a la actuario realice tal actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a fin de hacerle entrega del certificado en mención, fijándose el día y horario que a continuación se señala:

- VEINTINUEVE de JUNIO del presente, a las DIEZ HORAS.-

Lo anterior, para hacerle entrega del certificado de depósito ya señalado, previa nota de entrega y recibido

que se asiente en autos, apercibido que en caso de no comparecer procederá al archivo de la presente causa penal (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. RUPERTO JORGE RUEDA PUC, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 21 de Mayo de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Cruz Antonio Ramos Ravel**. -fallecido-.

En el expediente número **70/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Designación de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Cinthia Elizabeth Colli Canul**, en contra **Prestadora de Servicios GES S.A. de C.V. y /o Transportes Especializados IVANCAR S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente

del trabajador fallecido Cruz Antonio Ramos Ravel comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas. Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jorge Alberto Martínez Chan**. -fallecido-.

En el expediente número **86/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Matilde Pacheco Chan**, en contra de en contra de la empresa denominada **AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Jorge Alberto Martínez Chan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Nahun Guerra Gutiérrez**. -fallecido-.

En el expediente número **78/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Andrés Daniel Guerra Suárez**, en contra de **LI TRANSPORTES S.A. de C.V.**, con fecha 5 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Nahun Guerra Gutiérrez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de **la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida Dea María Gutiérrez Rivero, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30

días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Juana Martínez Cazares Baeza** -fallecido-.

En el expediente número **138/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Bulmaro Osorno Vidal**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha doce de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida Juana Martínez Cazares Baeza, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 12 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 12 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 97/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 274/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE SEVERIANO AMADOR NAVARRO Y/O SEVERIANO AMADOR NAVARRO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE ABRIL DEL 2021.

C. JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A N ° 120/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N ° 347//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la C. MARINA DE LOS ANGELES CASO CRUZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 04 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ. Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 21/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de RAFAEL RUBÉN HURTADO ORTIZ quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de marzo del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARCO ANTONIO UC SANSORES, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 22/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE PIO GARRIDO ALEJANDRO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE JIMENEZ ROJAS.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE PIO GARRIDO ALEJANDRO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 20 DE ABRIL DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORESM JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Angel Alejandro Pereyra Arias, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de abril de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 125/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 389//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del C. ANTONIO ARCOS LOPEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS,

comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 126/20-2021/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 389/20-2021/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ANTONIO ARCOS LOPEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSEFINA RAMOS RIOS.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 131/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 158//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la C. NORMA RAMIREZ LEON, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 132/20-2021/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 158/20-2021/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera NORMA RAMIREZ LEON, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ARTURO ROMAN CABAÑAS RAMIREZ.-

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Alberto Tamay Chin, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de mayo de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de José Alberto Tamay Chin, quien fuera originario de Campeche, Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de mayo de 2021.- Concepción Guadalupe Chel Hoil, Albacea Provisional.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **JORGE LUIS SANSORES BARANDA**, quien falleciera el día **30 de DICIEMBRE del 2020**, denuncia que hace la señora **ANA ELENA SANSORES GONZÁLEZ**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicada en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y

calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp; a **25 de MAYO del 2021**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MIGUEL MARTIN COSGAYA DEL VALLE, quien falleciera el día cinco de enero del dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora LETICIA DE LA CANDELARIA CAHUICH PAREDES.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Mayo de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano EDUARDO DE JESUS LOPEZ MADERO, quien falleciera el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora ROSA DEL SOCORRO MORALES RIVERA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de Mayo de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de

la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **ROSAURA MUÑOZ MONTERO** quien falleciera el día nueve de Febrero del año Dos Mil Veintiuno en la Ciudad de Mérida, municipio de Mérida, estado de Yucatán; habiendo radicado la sucesión su viudo el ciudadano **LUIS GABRIEL SCHRADER RODRIGUEZ**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante MÍ, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA EXTINTA **ESMERALDA GRANIEL REYES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **218 DOSCIENTOS DIECIOCHO**. - RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ESMERALDA GRANIEL REYES**, QUE HACE LA CIUDADANA LA CIUDADANA **RUBÍ TERESA MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **28 DE ABRIL 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **MOISES CHACON**

MARQUEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 21 de abril de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **CARLOS RAUL LÓPEZ LOEZA**, quien falleciera el día **19 de Julio del 2020**, denuncia que hace la señora **LEYDI DEL SOCORRO LARA MARRUFO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **23 de ABRIL del 2021.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los acreedores y los que se consideren como acreedores a la herencia de la C. **MARIA DEL CARMEN MILLAN YENTLE**, quien falleciera en esta ciudad, el día 16 de marzo del 2020, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado

para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los acreedores y los que se consideren como acreedores a la herencia del C. **JOSE ESCOTO HERNANDEZ**, quien falleciera el día 17 de noviembre del 2018, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintiuno**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los señores **HONORIA GUERRA GARCÍA, MERCEDES NATIVIDAD GUERRA GARCÍA, ESTHER DEL ROSARIO GUERRA GARCÍA, FELIPA DE JESÚS GUERRA GARCÍA, PABLO FELIX GUERRA GARCÍA, LUZ ORALIA GUERRA GARCÍA y ALICIA VALLADARES GUERRA**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ALICIA GARCÍA SÁNCHEZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veinticuatro de agosto del año dos mil once, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 06 de mayo de 2021.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **443 CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 06 seis del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Setenta y Seis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión

Intestamentaria del señor **GILBERTO ANCONA GÓMEZ**, denunciado por la señora **CECILIA ROMERO OLAN** y las señoritas **RUTH ANGELINA ANCONA ROMERO** y **ANA LAURA ANCONA ROMERO**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 06 seis del mes Abril del 2021 dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **605 SEISCIENTOS CINCO**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 07 siete del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Setenta y Ocho, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **ROSENDA GARCIA CASTILLO**, denunciado por la señora **FLORINDA GARCÍA CASTILLO**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 07 siete del mes mayo del 2021 dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento noventa y uno (191) otorgada ante Mí, de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARIA CRUZ DIAZ CANO**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **MARLEN GUADALUPE ESTRELLA DIAZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando

los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 18 de mayo del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos once (211) otorgada ante Mí, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MANUEL JESUS CASANOVA MADERO**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **IRLANDA CASANOVA LOPEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a veinticuatro de mayo del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien respondiera al nombre de **JOSE ALBERTO LEAL MEDINA** quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **DORIS LORENA LEAL MEDINA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 10 de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número veinticuatro, de fecha trece de mayo de 2021, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaría No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión testamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Renando Jesús Berzunza Arbes**, a solicitud de la ciudadana **Candelaria del Pilar Berzunza Baeza**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los trece días del mes de mayo del 2021.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**.- (MUA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **277/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO LORENZO MAY HAAZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MANUELA GRICELDA MAY CHUC** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.



Colegio de Notarios del Estado de Campeche A.C.

COMUNICADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A.C.

ASUNTO: Se comunica lista de los notarios miembros del Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., para efectos de la jornada electoral que se efectuará el día 6 de junio de 2021 (elecciones concurrentes).

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 31 de mayo de 2021.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El suscrito Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Sustituto de la Notaría Pública número 26 de este Primer Distrito Judicial, en ejercicio, y Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Campeche.

En virtud de la jornada electoral, en el punto 2 del artículo 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en concordancia con la parte final del artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ambos numerales relacionados con la parte final del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se impone a los Colegios de Notarios de las Entidades Federativas la obligación de publicar la lista de miembros que integran la Asociación Civil que hoy presido, así como sus domicilios en los que se ubican sus oficinas, y números telefónicos. Dicha publicación se emite en tiempo y en forma, dado que el punto 2 del numeral 302 citado con anterioridad determina que la misma deberá realizarse cinco días antes de la elección.

En consecuencia, las disposiciones normativas señaladas en el párrafo anterior se cumplen, dentro del plazo de por parte del Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., en la forma siguiente:

I. Total de Notarías Públicas del Estado en ejercicio:

A) PRIMER DISTRITO JUDICIAL:

CAMPECHE					
Nota ría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
1	ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO	CAMPECHE	TITULAR	CALLE 61 No. 31 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6-34-00
3	ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL	CAMPECHE	SUPLENTE	AV. REPUBLICA NO. 76 ENTRE NICARAGUA Y BRASIL BARRIO DE SANTANA C.P. 24050 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	(981) 816-1351
4	MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON	CAMPECHE	TITULAR	CALLE 57 No. 1 DEPTO. 8 EDIFICIO CUAUHTEMOC. COL. CENTRO. C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6-85-54 981-81-1-01-71

8	GUILLERMO J. R MAGAÑA FERRER	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 10 No. 342 BARRIO DE SAN ROMÁN. C.P. 24040. CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 33-15 981-81-1- 64-17
13	OSCAR RODRIGUEZ CABRERA	CAMPEC HE	TITULAR	PASEO DE LOS HEROES NO. 385 BARRIO DE SAN ROMAN C.P. 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	981146850 1
18	TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO	CAMPEC HE	TITULAR	AV.MIGUEL ALEMAN NO. 155, ALTOS BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010. CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 55-85
19	RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS	CAMPEC HE	TITULAR	NO. 22 INTERIOR 2, PLANTA ALTA, DE LA CALLE 63, ENTRE CALLES 12 Y 14, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE	981-811- 1848 981 102 6614
21	IRIS ANGELICA GARCIA MONGE	CAMPEC HE	TITULAR	AV. MIGUEL ALEMAN NO. 146 POR CALLE 49 A BARRIO DE GUADALUPE C.P. 24010, SAN FRANCISOC DE CAMPECHE, CAMPECHE.	981 8131158
24	CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ	CAMPEC HE	SUPLENT E	CALLE COPAL NO. 11 ENTRE CIRICOTE Y GUAYACAN, FRACC. BOSQUES DE CAMPECHE, SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE	981 811 0247
26	LUIS ARTURO FLORES PAVON	CAMPEC HE	ENCARG ADO	AV. MONTECRISTO, NUM. 25, ENTRE CALLE 14 Y 16 DE LA COL. SAN ROMAN, C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.	981-81-6- 80-77
27	ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 12 No. 53 BARRIO DE GUADALUPE. C.P. 24010 CAMPECHE, CAMP.	981-6-02- 41

31	JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 51 No. 21 ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 81-40 981-81-1- 03-40
33	ERMILO ORTEGA SALINAS	UKUM, HOPELCH EN	ENCARG ADO	OFICINAS DEL EXPALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO	981-81-1- 53-81 981-81-1- 5240
34	JORGE LUIS PEREZ CURMINA	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 61 No. 13 ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81- 652-62
35	ABELARDO MALDONADO GUERRERO	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 65 No. 2 ENTRE 10 Y 12 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 70-41 981-81-6- 70-90
36	CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 10 No. 365 ALTOS, COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81- 134-30 981-81- 669-78
40	NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA	CAMPEC HE	TITULAR	Calle 61 No. 13 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 25-55
41	HECTOR JAVIER ARCE ROMERO	CAMPEC HE	TITULAR	CALLE 12 No. 118-B DESP. 101 COL. CENTRO C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81- 140-97 981-81- 140-98 981-81- 605-91
42	ADALBERTO MUÑOZ AVILA	CAMPEC HE	TITULAR	AV. GOBERNADORES NO. 372-A ENTRE VENEZUELA Y URUGUAY, COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE	(981)81-1- 57-98
43	AMPARITO CABAÑAS GARCIA	CAMPEC HE	ENCARG ADO	CALLE 55 NO. 35 ENTRE 12 Y 14, COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 90-72
44	MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA	CAMPEC HE	TITULAR	AV. PATRICIO TRUEBA POR TEMPORAL, FRACCIONRAMA 2000. C.P. 24090. CAMPECHE, CAMP.	981-81-3- 36-64 981-81-3- 60-59
46	LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRIGUEZ	CAMPEC HE	ENCARG ADA	CALLE 61 No. 33 ENTRE 12 Y 14 COL. CENTRO. C.P. 24000 CAMPECHE, CAMP.	981-81-6- 52-87

49	ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA	CAMPECHE	TITULAR	CALLE 16 No. 246 ENTRE 45 Y 47 BARRIO DE GUADALUPE. C.P. 24010 CAMPECHE, CAMP.	981-81- 100-33
51	DRA. ETNA ARCEO BARANDA	CAMPECHE	TITULAR	AV. MIGUEL ALEMAN NO. 146 POR CALLE 49 A BARRIO DE GUADALUPE C.P. 24010, SAN FRANCISOC DE CAMPECHE, CAMPECHE.	981 8131158

SEYBAPLAYA

Notaria	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
28	ALMA DE MARIA COLLI EK	SEYBAPLAYA	TITULAR	DESVIO CARRETERA SEYBAPLAYA- CHAMPOTON SIN NUMERO REFERENCIA FRENTE AL TALLER MECANICO VIKINGOS	981168 8797

CHAMPOTON

Notaria	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
54	LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO	CHAMPOTÓN	TITULAR	CALLE 25 No. 17 COL. CENTRO C.P. 24400, CHAMPOTÓN, CAMP.	982-82-8- 08-13
23	FANNY GUILLERMO MALDONADO	CHAMPOTON	TITULAR	CALLE 25 No. 17 COL. CENTRO C.P. 24400, CHAMPOTÓN, CAMP.	982-82-8- 08-13

HOPELCHEN

Notaria	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
20	RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS	HOPELCHEN	TITULAR	CALLE 33 S/N COLONIA CENTRO, DZIBALCHEN REF FRENTE AL REGISTRO CIVIL	981107 4152
7	LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	HOPELCHEN	TITULAR	HABILITADO EN HOPELCHEN, CAMPECHE	981829 8010

B) SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:

CARMEN

Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
2	MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA	CARMEN	TITULAR	CALLE 28 No. 92 COL. CENTRO C.P. 24100 CD. DEL CARMEN, CAM	938-38-4-24-67
4	PEDRO HERNANDEZ RAMON	CARMEN	TITULAR	CALLE 25 No. 33-C COL. CENTRO C.P. 24100 CD. DEL CARMEN, CAMP.	938-38-2-50-08
5	PERLA DE CARMEN CORTES MADRAZO	CARMEN	TITULAR	CALLE 24 No. 44 COL. CENTRO C.P. 24100. CD. DEL CARMEN, CAMP.	938-38-2-00-43 938-38-2-09-91 938-38-2-38-43
7	ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA	CARMEN	TITULAR	CALLE 20 No. 44 COL. GUANAL C.P. 24100 CD. DEL CARMEN, CAMP.	938-38-4-01-09
9	JOSE CESAREO CHI COBOS	CARMEN	TITULAR	AV. LUIS DONALDO COLOSIO No. 199 COL. 20 DE NOV., C.P. 24130 CD. DEL CARMEN, CAMP.	938-38-2-31-78
12	JAIME ANTONIO BOETA TOUS	CARMEN	TITULAR	CALLE 24 No. 67-A COL. CENTRO C.P. 24100 CD. DE. CARMEN, CAMP.	(938) 38-2-72-45
13	SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO	CARMEN	TITULAR	CD. DEL CARMEN, CAMP.	(938) 38-28-60-794
14	GONZALO VADILLO ESPINOSA	CARMEN	TITULAR	CALLE 37 No. 62 ENTRE 34 Y 36 COL. CENTRO, C.P. 24178. CD. DEL CARMEN, CAMP.	(938) 38-2-84-16
15	BLANCA PATRICIA CHI COBOS	CARMEN	TITULAR	CALLE 32 No. 49, ENTRE 31 Y 33, COL. CENTRO. C.P. 24100. CD. DEL CARMEN, CAMP.	(938) 38-2-05-94
16	LUIS ROBERTO SILVA PEREZ	CARMEN	TITULAR	CALLE 25 No. 4-A COL. CENTRO C.P. 24100. CD. DEL CARMEN, CAMP.	(938) 38-4-26-44

C) TERCER DISTRITO JUDICIAL:

ESCARCEGA					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
1	GUADALUPE RENATO CHUC CASTILLO	ESCARCEGA	TITULAR	CALLE 8 X 29 AUN COSTADO DE LA POLICIA MUNICIPAL, COL. CENTRO C.P. 24350. ESCARCEGA, CAMP.	982-82-4-06-04 982-82-4-06-04
3	ADOLFO RAFAEL CAMARA .	ESCARCEGA	TITULAR	AV. JUSTO SIERRA MÉNDEZ S/N INTERIOR 5 ENTRE LAS CALLES 27 Y 31 COL. CENTRO, C.P. 24350. ESCARCEGA, CAMP.	9818162555

CANDELARIA					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
6	JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ	CANDELARIA	TITULAR	CALLE 16 NO. 61 1 COLONIA CENTRO	938-38-2-44-77
2	AURORA FERRE ROSADO	TERCER DISTRITO JUDICIAL	TITULAR	CALLE 16 NO. 61 1 COLONIA CENTRO	982-82-6-02-00 982-82-6-00-50

CALAKMUL					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
25	JOSE GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZALEZ	CALAKMUL	TITULAR	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CIBALITO, XPUJIL, CALAKMUL)	983809 7432
45	MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR	CALAKMUL	TITULAR	XPUJIL, CALAKMUL, CENTRO	983103 8694
12	ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC	CALAKMUL	ENCARGADO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (ICAICHE) IXPUJIL, CALAKMUL TERCER DISTRITO	981132 6536

D) CUARTO DISTRITO JUDICIAL:

CALKINI					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
50	DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO	CALKINI	TITULAR	HOTEL MARIA NOEMI CALLE 20N NO. 77, COLONIA CENTRO, CALKINI, CAMPECHE	996111 6529
52	JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO	CALKINI	SUPLENTE	HOTEL MAYT CALLE 26 ENTRE 11 Y 15 COLONIA CENTRO, CALKINI C.P. 24900	996111 6529

TENABO					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
37	MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO	TENABO	ENCARGADA	CALLE 10 SIN NUMERO COLONIA JACINTO CANEK	981116 1264
39	GERARDO RAMON DELGADO MENDICUTI	TENABO	TITULAR	CALLE 10 SIN NUMERO COLONIA JACINTO CANEK	981116 1264

HECELCHAKAN					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
16	ABELARDO MALDONADO ROSADO	HECELCHAKÁN	TITULAR	CALLE 21 No. 203 ENTRE 14 Y 16 C.P. 24800. HECELCHAKAN, CAMP.	9968270512
3	VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO	HECELCHAKÁN	TITULAR	CALLE 21 No. 203 ENTRE 14 Y 16 C.P. 24800. HECELCHAKAN, CAMP.	9968270512

DZITBALCHE					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
30	EDUARDO XAVIER CASTRO RODRIGUEZ	CAMPECHE	TITULAR	CALLE 21 NO. 116 ESQUINA CON 18 COLONIA CENTRO C.P. 24920	9811399832

E) QUINTO DISTRITO JUDICIAL:

PALIZADA					
Notaría	Nombre	Municipio	Tipo	Dirección	Telefono
8	EDUARDO ZAVALA HERRERA	PALIZADA	TITULAR	CALLE DR. E. A. HEREDIA No. 8 COL. CENTRO, C.P. 24200. PALIZADA, CAMP.	938-38-2-13-24
1	SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA	PALIZADA	TITULAR	CALLE DR. E. A. HEREDIA No. 8 COL. CENTRO, C.P. 24200. PALIZADA, CAMP.	01-93-65-03-96 01-91-33-65-03-96

ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA No. 26 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C.



